



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-017-2012-00649-00
DEMANDANTE	JORGE LUIS DIAZ CARMONA
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA
AS N°	152V (1042)
Asunto	No tienen en cuenta citación Incorpora certificado del Banco Agrario

Se incorpora al expediente el certificado de existencia y representación del BANCO AGRARIO.

En relación a la constancia de envío de la citación para notificación personal allegada¹, advierte el Despacho que no se podrá tener en cuenta por cuanto la fecha de la providencia a notificar no corresponde a la del auto que ordenó citar al banco como acreedor hipotecario², además de que término dispuesto en la referida citación esta errado si tenemos presente que se la envió a otra ciudad diferente a la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de2280cc4d7edbae74fee50f80a009ca32ae5807c1864013f7ae164015648c7

Documento generado en 27/07/2020 08:07:28 p.m.

¹Artículo 462, Inc. 1°